

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

PRESIDENCIA DEL SR. VALLEJO.

SESION DEL DIA 2 DE OCTUBRE DE 1821.

Leida y aprobada el Acta de la sesion anterior, se mandaron agregar á ella los votos de los Sres. Dolarea, Remíz Cid y Ugarte, contrarios á la resolucion de las Córtes por la cual declararon en la sesion de ayer que habia lugar á votar en su totalidad el proyecto de decreto relativo á la division del territorio español, habiendo sido suscrito el último de ellos por el Sr. Ramonet.

Prestaron juramento, con arreglo al art. 117 de la Constitucion, los Sres. Crespo Cantolla, Tapia y Conde de Alcaráz, por no haberlo verificado en la última Junta preparatoria, en la que no se hallaron presentes.

Dióse cuenta, y se mandó que se tuviesen presentes en la discusion del proyecto de decreto sobre division del territorio español las exposiciones siguientes: del ayuntamiento de Fuenterrabía, el cual, noticioso de la representacion dirigida á las Córtes por la Diputacion provincial de Guipúzcoa sobre que no se desmembrase esta provincia, pedia que se le agregase á la de Navarra, y que se habilitase su aduana para el comercio: del ayuntamiento del Burgo de Osma, en que, reproduciendo cuanto tenia manifestado ya á las Córtes para probar las ventajas que concurren en esta ciudad sobre la de Soria para ser cabeza de provincia, pedia que se tuviesen presentes aquellas razones, y se estableciese en ella dicha capital;

acompañando á esta exposicion otra del ayuntamiento de Ayllon apoyando esta misma solicitud: de la Diputacion provincial de Granada, que recordando asimismo cuanto tenia expuesto acerca de las bases presentadas por la comision de Division del territorio con respecto á los límites que señalaba á aquella provincia, hacia presente que segregándosele los fértiles partidos de Baza y Almería, iba á quedar reducida á un territorio estéril y miserable, y expuesta á ser gravada en el repartimiento de contribuciones por la fama de su riqueza, de la cual no quedaria más que la memoria de lo que fué en otro tiempo: de los ayuntamientos de las villas de Idiazabal y de Usurbiel, en la provincia de Guipúzcoa, en que solicitaban que las Córtes tomasen en consideracion las razones expuestas por su Diputacion provincial para probar la inutilidad y aun los perjuicios que se seguirian de la desmembracion de parte de los pueblos de esta provincia para agregarlos á la de Navarra: de la Diputacion provincial de Alava, la cual, manifestando su conformidad en que de las tres Provincias Vascongadas se formase una sola, segun proponia la comision de Division del territorio nombrada por el Gobierno, indicaba los inconvenientes de que se segregase la Rioja alavesa, cuyos habitantes se hallan identificados con los de las Provincias Vascongadas por el idioma, usos y costumbres: de los ayuntamientos de Plasencia, Navalnoral de Belvis de Monroy, y otros 20 pueblos que forman el sesmo llamado *Vera de Plasencia*, haciendo presente ser inexactos los datos que la comision del Territorio ha tenido presentes para designar á Cáceres para capital de la provincia de

la Extremadura alta, pidiendo en su consecuencia que se desapruebe el dictámen de la comision en esta parte, y se establezca aquella capital en la de Plasencia por las ventajosas circunstancias que concurren en ella.

Accediendo las Córtes á la súplica que les hacia el Sr. Diputado D. Simon de Rojas Clemente desde la villa de Titaguas, en la provincia de Valencia, se sirvieron concederle licencia para que pudiese permanecer en aquel punto hasta que consiguiese el restablecimiento de su salud.

Asimismo quedaron enteradas de un oficio del señor Diputado D. Juan de Valle, en que hacia presente que la aparicion de la enfermedad contagiosa que afligia á la ciudad de Barcelona, y las medidas sanitarias acordadas por el gobierno de la provincia, no le permitian reunirse al Congreso, lo que verificaria tan pronto como aquellas cesasen y su salud se lo permitiese.

Se mandó pasar á la comision encargada de la redaccion del Código penal una exposicion de los corretores de lonjas y cambios de Bilbao, en que pedian que al discutirse el art. 138 del proyecto de dicho Código se nombrase expresamente á los de su clase entre los funcionarios, declarando al efecto que el oficio de corredor de lonja es oficio público.

Por el Secretario del Despacho de Hacienda se remitieron copias del oficio y nota que le habia pasado la Junta nacional del Crédito público, expresiva de las liquidaciones hechas desde 5 de Marzo hasta igual dia de Junio del presente año, á los acreedores de la extinguida comision de reemplazos, con el fin de que las tengan presentes las Córtes al resolver el expediente general de la deuda de reemplazos. Mandóse que estos antecedentes pasasen á la comision de Hacienda.

A la de Reforma de Aranceles pasó tambien el expediente que remitia el expresado Secretario del Despacho, promovido por D. Antonio Mitjana, del comercio de Barcelona, con motivo de haberse pretendido exigirle en aquella aduana el 2 por 100 de administracion por tres barras de oro que presentó procedentes de Marsella, manifestando dicho Secretario que la opinion de la Direccion general de aduanas y la del Gobierno era que no debia exigirse semejante derecho ni otro alguno á la moneda extranjera, y mucho menos al oro en pasta.

A la comision de Milicia Nacional activa se mandó pasar tambien una carta del virey de Nueva España, que remitió el Secretario del Despacho de la Guerra, en la cual proponia la extincion de los empleos de tenientes coroneles y comandantes veteranos existentes actualmente en los cuerpos de Milicias provinciales de aquel ejército.

Dióse cuenta de un oficio del comandante general interino del Cuerpo de ingenieros hidráulicos, D. Joaquín de la Croix y Vidal, acompañando una Memoria que al efecto le habia dirigido el director de marina y comandante del Cuerpo del departamento de Cádiz, Don Joaquin María Pery, titulada *Exposicion que hacen al Soberano Congreso Nacional los oficiales del Cuerpo de ingenieros de marina del departamento de Cádiz, sobre el proyecto de ley orgánica de la armada naval en la parte concerniente á aquel cuerpo*; de la cual acompañaban ejemplares para que se repartiesen á los Sres. Diputados. Las Córtes mandaron pasase esta Memoria á la comision encargada de la organizacion de la armada naval.

Lo mismo acordaron respecto de otra Memoria manuscrita, que tambien acompañaba el expresado comandante general interino, y se titulaba *Memoria presentada por D. José Lopez Llanos, director y comandante del cuerpo de ingenieros de marina del departamento del Ferrol*, la cual le habia sido remitida por éste para que, presentándola á las Córtes, hiciesen éstas el uso que tuviesen por oportuno.

Leyéronse por primera vez los dos primeros proyectos de decreto presentados por la comision encargada de hacer la reforma de aranceles, y un tercer proyecto de decreto, en el cual se rectifican las bases orgánicas del arancel general en vista de las observaciones hechas por el Gobierno, corporaciones y personas particulares sobre dichos dos decretos.

Las Córtes acordaron su impresion despues de redactados por las mismas comisiones con presencia del dictámen impreso.

Prestó juramento, y tomó asiento en el Congreso, el Sr. D. José Basilio Guerra, Diputado por Yucatan, cuyos poderes fueron aprobados en la sesion anterior.

El Sr. Echeverría, individuo de la comision encargada de la redaccion del Código de procedimientos, leyó la primera parte de dicho Código, cuya lectura se declaró ser primera, acordándose que se imprimiese esta parte del Código, y que se hiciese sucesivamente lo mismo con las demás á proporcion que fuesen leyéndose, como se habia ejecutado respecto del Código criminal.

Mandóse agregar al Acta del dia de ayer el voto del Sr. Solanot, contrario á la resolucion de las Córtes en que declararon haber lugar á votar sobre la totalidad del proyecto de ley presentado por la comision de Dision del territorio español.

Continuando la discusion del art. 2.º del expresado proyecto de ley, la cual quedó ayer pendiente, dijo El Sr. VILLA: La comision ha contestado á todas

las observaciones que ayer hizo el Sr. Gasco, excepto á una que presentó de nuevo, á la que ahora responderé yo aprovechándome de la oportunidad que se me ofrece. Dice S. S. que el número de 49 provincias en que se propone subdividir la Península, es excesivo. La comisión tiene manifestados ya los fundamentos en que apoya su dictámen acerca del particular; y los que desean que las provincias sean mayores, y por consiguiente menor su número, desean, aunque indirectamente, que esta reforma sea más ruidosa y desagradable. Ayer se dijo que cuanto mayores sean las divisiones, el número de fracciones será mayor, y por consiguiente, de los residuos será necesario formar nuevas provincias, compuestas de ciudadanos diferentes en hábitos, industria y aun lenguaje; porque cuanto mayor sea la división, mayores serán las fracciones, y en este caso nos veremos en la necesidad de formar provincias compuestas de catalanes y aragoneses y de otros ciudadanos diferentes hasta en géneo. La comisión, transigiendo con las preocupaciones, ha evitado este disgusto, subdividiendo las provincias en los términos que presenta. Vamos ahora á examinar los excesivos gastos que el Sr. Gasco eleva á la cantidad de 8 ó 9 millones. Mi digno compañero el Sr. Clemencin manifestó que, deduciendo el descuento de los sueldos de todos los empleados que la comisión propone para la nueva planta de los gobiernos políticos, que asciende á la cantidad de 414.470 rs. del coste total, la Nación tan solo pagará de más, con respecto á lo que actualmente satisface, 484.230 rs., de los que rebajados 200.000 rs. que no entraron en el tanteo de la comisión, decretados de más por las Córtes sobre el presupuesto del Gobierno político, queda reducido el exceso de lo que se pagará de más á 284.230 rs. Además tengo manifestado que, en mi concepto, esta misma nueva planta es susceptible de algunas economías; y cuando se discute el artículo correspondiente tendré el honor de hacer presente al Congreso mi modo de pensar, y se verá que los gastos del Gobierno político que se establece, serán inferiores á los actuales. La comisión hubiera deseado tener todos los datos necesarios para presentar á las Córtes la nueva planta de las secretarías de las Diputaciones provinciales, del mismo modo que lo ha hecho con las del gobierno político; pero á pesar de sus diligencias para adquirirlos, no ha podido lograrlos, y es necesario repetir tambien, como ayer se indicó, que no es de tanta consideracion la cantidad que para estos establecimientos será necesario aumentar al gasto actual, porque las Diputaciones provinciales, teniendo que entender en menor número de negocios, necesitarán menos número de empleados, y estos tendrán menores sueldos: de manera que con dicha cantidad, ó á lo menos con un aumento sumamente despreciable, habrá lo suficiente para el establecimiento de las nuevas Diputaciones provinciales.

La otra idea que se presenta de nuevo es la de los gastos que va á ocasionar el gran número de empleados de Hacienda que se aumenta en las provincias, porque siendo mayor el número de éstas, debe ser tambien mayor el de aquellos. El Sr. Gasco supone que en todas las provincias de cualquier clase, se han de establecer estas planas mayores de Hacienda. Yo no lo veo así, porque el plan aprobado no está fundado en la base de esta división: en comprobacion de lo cual no hay más que leer el artículo, en que solo se reconocen provincias de primera, segunda y tercera clase. Adoptada la división que la comisión propone á la deliberacion de las Córtes, debe fundarse sobre ésta, tanto la división económica,

como la militar y la eclesiástica; y así en muchas provincias de cuarta clase y en algunas de tercera, no habrá necesidad de plana mayor de Hacienda. Subsistirán los subdelegados, que no se aumentan porque las provincias sean más ó menos, pues su base son los partidos y no las provincias. Lejos, pues, de aumentarse por este medio los gastos de estos empleados, veo abierta la puerta á las Córtes para hacer algunas economías en el sistema administrativo. Por otro lado, todos estos argumentos y reconvencciones no deben hacerse á la comisión, porque el encargo que á ésta se le dió, fué el de que presentase á las Córtes un sistema de división política, pero no económica, ni eclesiástica, ni militar, que deben seguir á aquella.

El Sr. Gasco desearia que se redujese el número de provincias, adoptando la base de 200 á 300.000 almas de poblacion, y que se igualasen en todo. La comisión se ve empeñada á repetir que de este modo se destruiría la verdadera igualdad política, es decir, la verdadera igualdad, que es la de la conveniencia; igualdad que todavía no se ha entendido como la entiendo la comisión, ni lo que ha querido decir con esto. La igualdad es la que proporciona á los gobernados la mayor comodidad posible, mayor facilidad al Gobierno, y mayor aumento de luces y conocimientos. Esta es la verdadera igualdad. No sirve el considerar aisladamente como se quiere para deducir esta igualdad, la poblacion de las provincias. Y si no, compárese, por ejemplo, la provincia de Barcelona con la de Lérida, y se hallará que al paso que ésta se dilata hasta el Pirineo y tiene mucha más extension y superficie que aquella, tiene tambien menor poblacion. Otro tanto sucederá en todas las provincias situadas en los países montañosos y pobres, necesitándose en estos para componer igual poblacion doble terreno del que se necesitará en Valencia ó en otras provincias industriales. No existiría la verdadera igualdad política entre estas provincias sin la combinacion de la extension, poblacion y topografía, y las provincias pobres, poco industriales ó situadas sobre montañas, experimentarían de esta suerte un perjuicio considerable. Está, pues, demostrado que la comisión lo ha tenido todo presente, y que no ha perdido tampoco de vista la economía. Por lo demás, es tal el giro que va tomando la discusion, que parece que se está aun tratando de la totalidad del proyecto, segun las observaciones que se han hecho; y á fin de dirigirla con oportunidad, yo desearia que se atacase el sistema de union y enlace de las provincias entre sí, segun las propone la comisión, y se dijese qué provincias son las superfluas y cuáles las que deben subsistir. De este modo podríamos adelantar alguna cosa, y no siguiendo esta discusion el rumbo que ha tomado.

El Sr. GONZALEZ ALLENDE: La cuestion actual es sobre el art. 2.º del proyecto de division de territorio; pero antes de entrar en ella me parece conveniente contestar á las observaciones del Sr. Villa, diciendo que ni la Constitucion, ni la naturaleza de los decretos dados por las Córtes para la administracion de la Hacienda pública, ni el sistema mismo constitucional permiten que se admita la indicacion que ha hecho S. S., suponiendo que debe haber una division de provincias política y otra administrativa. Esto seria una monstruosidad en el Estado; y así, cuando en la sesion de ayer pedí la palabra, fué para hacer á la comisión una sola pregunta, que estaba reducida á saber: esas 51 provincias (ó 100 que se pueden establecer) ¿se constituyen como las que actualmente existen y con arreglo á lo que pre-

viene la Constitucion, ó no? Si se constituyen con arreglo á lo que previene la Constitucion, no puedo pasar el cálculo de estos gastos que el Sr. Villa dice que son tan diminutos en las 17 provincias que se aumentan; gastos que aunque fueran mucho mayores, si son necesarios para la felicidad de la Nacion, tampoco deben arreararnos ni economizarse, porque son capitales adelantados, que han de producir con el tiempo el fruto que las Córtes se proponen para beneficio de la Nacion. No sé si la comision opina que las provincias nuevas que se designan se constituyan como las que ahora existen; pero aunque la comision no lo diga, parece que debe ser así, porque no puede ser de otro modo; pues la Constitucion llama y dice *provincias*, y manda que se haga la division más conveniente del territorio español en *provincias*. La comision de Constitucion en su discurso preliminar dice que siente no poder hacer la conveniente division del territorio español en provincias. El decreto de administracion de la Hacienda pública, aprobado por las Córtes en 29 de Junio, dice: «en cada provincia habrá un intendente, en cada provincia habrá un director de rentas estancadas, en cada provincia habrá un administrador;» en fin, todos los empleados que son necesarios para constituirse en clase de provincia. ¿Y constituyen con arreglo á la Constitucion clase alguna de provincia el jefe político con su secretaria, y la Diputacion provincial con la suya solamente? No, Señor; son ramos unidos: es preciso que si hay Diputacion provincial, haya además del jefe político un intendente: la Constitucion nombra jefes políticos ó intendentes. Cuando llegue el caso de que estas dos autoridades se reunan, entonces podrán muy bien recaer las funciones del intendente en el jefe político; pero mientras tanto, no puede ser constitucionalmente. Para demostracion de que no es el gasto el que ayer dijo el Sr. Clemencin y hoy ha repetido el señor Villa, basta ver el cálculo sacado de los mismos decretos aprobados por las Córtes; y esto tomando solo por base una provincia de cuarta clase. El cálculo dice así: «en cada una de las 17 provincias ha de haber los siguientes empleados, cuyos sueldos, multiplicados por 17, forman estas sumas:

17 intendentes á 40.000 rs.....	680.000
Escritorio y gastos 12.000.....	194.000
17 directores de directas á 20.000..	340.000
Gastos 16.000.....	272.000
17 visitadores á 14.000.....	218.000
17 tesoreros á 20.000.....	340.000
17 contadores á 10.000.....	170.000
17 administradores de estancadas á 14.000.....	218.000
17 guarda-almacen á 14.000.....	218.000
Gastos á los dos, á 10.000 cada uno.	340.000
Casas y mozos á 4.000.....	68.000
17 directores de indirectas á 20.000.	340.000
Gastos de escritorio á 16.000.....	272.000
17 administraciones de indirectas á 20.000.....	340.000
Gastos á 16.000.....	272.000
17 visitadores de registro á 15.000..	255.000
Total.....	4.537.000

Importan los gastos de las 17 provincias, por razon de la administracion de Hacienda, con arreglo al plan aprobado por las Córtes, 4.537.000 rs., poco más ó menos. »

Más: á esto hay que añadir los gastos del jefe político con su secretaria, que suponiéndolos en una provincia de cuarta clase, no pueden fijarse menos que en 123.800 rs., y los de la Diputacion provincial, esto es, del secretario, oficiales y gastos, 30.000 rs., que es lo más ínfimo que puede suponerse. Despues de esto cada provincia necesita un contador de propios de provincia, porque existen estas contadurias, y sería cosa irregular que interviniera otra extraña, y es preciso que tengan tambien sus oficiales y sus gastos, que lo menos subirán á 31.000 rs. Además, donde haya muchos empleados, donde se multipliquen los intendentes, directores, visitadores, guarda-almacenes, administradores etc., debe entrar tambien en cuenta otro ramo, á saber, pensiones de viudas; pues dice el reglamento que las viudas de estos empleados disfrutarán una pension correspondiente al sueldo de sus maridos, y aumentándose las provincias tambien han de recaer sobre la Nacion las pensiones de las viudas de los empleados de las 17 provincias aumentadas. Ha de haber tambien lo que no hay ahora; es decir, en cada capital de partido hay un comisionado principal del Crédito público, á quien se da un tanto por ciento sin sueldo; pero el administrador ó comisionado principal de la provincia tiene además su sueldo, con una contaduria y oficiales, que en las provincias de cuarta clase sube á 62.000 rs. Se ve, pues, que importando los gastos por el ramo de Hacienda en las 17 provincias 4.537.000 rs.; los de los jefes políticos con sus oficinas al menos 2.104.600 rs.; los de las 17 Diputaciones provinciales con sus secretarios, oficiales y gastos de reglamento 510.000 rs., en lo que no están comprendidas las casas ó habitaciones que ocupan, que tambien se pagan, y en Madrid no cuestan poco, y 17 contadores de propios, Crédito público etc., resultan por el cálculo más ínfimo 8.844.300 rs. Este es el cálculo por aproximacion, fundado en la ley y en el establecimiento de las provincias segun existen en el día, y bajo cuyo pié se han de poner las 17 que se proponen de aumento, si hemos de seguir la regla de la Constitucion y si no hemos de hacer una division de provincias política y otra administrativa ó de hacienda. Por lo demás, á pesar de que estos gastos son tan considerables, si los datos de la division fueran suficientes, si tuvieran todas las noticias que son indispensables para esta difícil y arriesgada operacion, yo por los gastos no me detendria porque sé que era beneficiosa á la Nacion; pero siendo interina y por vía de ensayo, como dice la comision, nunca me parece conveniente tentar este ensayo en la época en que más necesita la Nacion economías, en que los pueblos están en la mayor miseria, en que no hay intendente que no diga que está haciendo infelices á la mayor parte de los habitantes, vendiéndoles todo cuanto tienen para pagar las contribuciones, en que se ven en el duro conflicto de no cumplir las cargas ó de oprimir á los infelices. Así habria yo deseado que las Córtes, tomando en consideracion estas razones, hubieran adoptado la division que dijo ayer el Sr. Ministro de la Gobernacion que era indispensable respecto de Cataluña, Galicia, Aragon, Valencia y otras provincias, á cuyo propósito citó á Valladolid y Toro, diciendo que es una monstruosidad el que Valladolid tenga pueblos á los que no se llega sino atravesando las provincias de Leon y Zamora, y que la provincia de Toro los tenga pasando por la de Valladolid y Palencia para llegar á Reinosa y Carrion. Son ciertamente monstruosidades; pero son fáciles de remediar, como se ha verificado ya en alguna, como la de Búrgos, segre-

gando de ella la de Santander, y con Málaga respecto de la de Granada. Esta division no solo es necesaria sino urgente; mas la que propone la comision no puede realizarse en todas sus partes. La misma comision dice que es inexacta é incompleta por falta de datos: luego conociendo esto las Córtes, y manifestándolo así la comision, no debe aprobarse, sino remediar en la parte principal el mal y esperar á reunir á un tiempo las noticias que ahora faltan. Por esto cuando hice en los dias anteriores la proposicion pidiendo á las Córtes que se suspendiera esta discusion hasta tanto que las provincias informasen, tuve por objeto el que no se comprometiera el decoro de las Córtes, aprobando á sabiendas y por ensayo una cosa inexacta, imperfecta, incompleta y costosa. Esta misma division se propuso en el año de 1813 y la desechó el Consejo de Estado, porque los datos eran insuficientes, porque habia mil inexactitudes, porque faltaban noticias, teniendo por más conveniente esperar á tiempo oportuno.

En el dia la comision misma así lo confiesa, y dice que sin embargo de haber disfrutado de algunas mejores noticias, no puede menos de confesar que el fundamento del Consejo de Estado, al desechar aquel proyecto, era cierto, y que aún subsiste hoy la inexactitud en su mayor parte. Si existen, pues, las mismas inexactitudes, las Córtes no deben aprobarla. Por otra parte, ¿cuál es el objeto de la division? Por todo lo que he oido en la discusion á los individuos de la comision, hallo que las razones para probar la necesidad de la division del territorio y señalar 51 provincias, ó más si fuese necesario, están reducidas á que debe acelerarse la accion del Gobierno y estrecharse los gobernados con los gobernantes, facilitando á los pueblos las comodidades, y expedicion al Gobierno, cuyos objetos, estando dividida monstruosamente la Nacion, como sucede ahora, no pueden lograrse, y además á promover la felicidad ó la prosperidad de las provincias por medio del influjo directo é inmediato del gobierno económico-político situado en los pueblos. Estos son los motivos en que se funda la necesidad y urgencia de la division, sin la cual se ha dicho no puede marchar el sistema, siendo una de las causas del poco progreso que hace, la grande extension de las provincias. De aquí infero yo dos consecuencias. Primera: luego si la causa de que no progrese el sistema constitucional ni se sientan sus beneficios en año y medio que llevamos, consiste en que las provincias están mal divididas, es decir, en que hay algunas tan extensas que á sus extremos no puede llegar la accion del Gobierno y que su influjo es nulo ó muy débil, resulta por consecuencia directa que en aquellas pequeñas provincias existentes en el dia y que se ponen en la cuarta clase sin hacer alteracion ni novedad en ellas, el influjo del Gobierno habrá sido tan directo y eficaz que las habrá hecho progresar en el sistema constitucional. Y yo pregunto al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion: respecto de las provincias limitadas y cortas en su extension, ¿han hecho éstas los progresos que otras de una extension mayor? ¿Han adelantado más que las grandes en los ramos de administracion económica y política? No, Señor: no veo ni una escuela de primeras letras establecida en las provincias que conozco; no advierto adelantamientos ni en caminos, ni en salubridad, ni en policia, ni en establecimientos de beneficencia; no veo remedio á la mendicidad, ni la ociosidad perseguida ya que no castigada: veo si que todo está lo mismo en las pequeñas provincias que conozco, particularmente en la mia, á pesar de haber cla-

mado tantas veces que 56 pueblos están sin una escuela de primeras letras. Y qué, en año y medio ¿no se podia haber establecido una siquiera? Mucho más en una provincia cuya extension no es tan dilatada, y en la cual el influjo del Gobierno no ha debido ser tan débil como en Cataluña, Valencia, etc. De tan sólidos y conocidos antecedentes deduzco yo la segunda consecuencia, á saber: luego el mal que se experimenta y el retraso en el sistema no consiste en la extension de las provincias, sino en otras causas. Examinense éstas, póngase remedio y el sistema marchará; y reuniendo entre tanto los datos de que la comision dice carece ahora, se podrá hacer sin gran tardanza la division con más seguro acierto. Sin embargo, es preciso confesar que la division hecha por la comision produciria sus buenos efectos si se hubieran seguido ó siguieran, no solo los principios de extension y poblacion, y circunstancias que refiere para establecer la capital de una provincia, sino la localidad, analogia de terrenos, de industria, la necesidad y capacidad de mejoras, riqueza y posibilidad de fomento, aprovechamiento de aguas, etc., estableciendo por regla el dirigir el influjo inmediato del Gobierno político donde más se necesite. En prueba de esto y de que nada se adelantará, no hay más que descender al exámen de algunas. La provincia de Salamanca, por ejemplo, queda casi con la extension que tenia. En la de Extremadura, aunque se hacen dos provincias, no por eso se alteran sus limites. Y los extremos de estas provincias ¿mejorarán su suerte con la division que se presenta? ¿Qué ganan sus habitantes ni el sistema constitucional con este arreglo por más que se diga que se dividen las provincias? ¿Que adelantarán los miserables habitantes de las Jurdas, que son, digámoslo así, el oprobio de la Nacion por la barbarie y por el estado de miseria y estupidez en que se hallan? ¿No quedan tan apartados del resto de la comarca y separados de comunicacion como están ahora? ¿Llegará allí el influjo del gobierno político? No, Señor: porque en la division y designacion de capitales no se han seguido las localidades y combinaciones indispensables en bien de los pueblos.

Porque no debemos ceñirnos para fomentar el bien á que tenga un país 20 ó 30 leguas cuadradas, ni tantos ó cuantos habitantes cada provincia: esto será bueno para las provincias que por primera vez se establecen, en que se demarcan desde el principio de su poblacion los limites, como en los Estados-Unidos; mas para una Nacion constituida ya, poblada en una parte, y despoblada en otra, arreglada á ciertos usos y costumbres; en una Nacion donde dentro de un corto círculo se reúnen infinitos pueblos y en otro muy extenso apenas hay uno; en una Nacion en que se conocen dónde están ocultos los tesoros de la tierra, dónde las aguas que deben fertilizarla, dónde los manantiales de la riqueza pública, es necesario para dividirla examinar todo esto y no atenerse á principios generales, sino bajar la mano á circunstancias particulares, cuya aplicacion sirva para conservar lo bueno, pero más todavía para remover lo malo y dar vigor á cuanto está descuidado, abandonado y perdido. Y si no, ¿qué importa que se ponga el gobierno político en una capital distante 20 ó 30 leguas de un fructífero terreno abandonado, donde no pueda alcanzar su influjo para el producto de las verdaderas riquezas? Así, pues, si se hubieran seguido estos principios, y no los teóricos y generales de poblacion, etc., no se hubiera puesto la capital de la provincia de Alicante donde se ha colocado. Esta me parece que es la primera provincia de la lista del artículo, y creo que el método

adoptado es hablar de todo el artículo; pero si no se ha de permitir hablar despues de cada provincia en particular, me reservaré la palabra. (*Se contestó que sí.*) Entonces digo que no hubiera habido motivo para poner la capital en Alicante. La razon. ¿Cuál ha dicho la comision que es el objeto del establecimiento del gobierno político constitucional de las provincias? El principal es promover y fomentar la prosperidad de las mismas en toda su extension, á saber: agricultura, comercio é industria. Y estableciendo en los puertos las capitales de provincia, ¿se logran estos recomendables objetos? Cuando más, se lograrán en una parte, es decir, respecto del comercio que abunda en ellos. Y en los demás pueblos que distan muchas leguas y están en un extremo, ¿qué influjo recibirán la agricultura y las artes? ¿No quedarán sepultados estos manantiales de riqueza? ¿Y no serán infructuosas, débiles y sin efecto las providencias por no salir del centro? ¿Experimentarán los habitantes á tanta distancia los beneficios del gobierno, situado en un extremo, por más que se proclame el sistema constitucional, en el puerto? ¿Y por qué? Porque no puede extenderse el influjo del gobierno desde un puerto al extremo de la provincia, donde solo hay agricultura y artes. Así como unos pueblos no pueden ser comerciantes, así tampoco los otros pueden dedicarse al cultivo de la tierra y al ejercicio de la industria; y mientras á la Diputacion provincial y al jefe político les ocupan los objetos del comercio, es seguro que no prestarán mucha atencion á los interesantes de la agricultura, que por más que se diga es la primera y más segura fuente de la riqueza nacional, la cual recibe aumento de la industria, y su mayor perfeccion del comercio; pero la primera, que es el cimiento de las otras, debe ser con preferencia atendida, y no puede serlo constituido el gobierno en un puerto. Por todo lo cual opino, respecto á que en cada uno de los artículos ó provincias habrá muchas más observaciones que hacer, y que cada uno de ellos admite muchas modificaciones, que despues de las reflexiones hechas en este artículo, vuelva éste á la comision; y siguiendo ésta, no solo los principios generales estrictamente de poblacion y extension, sino combinándolos con la capacidad de los terrenos y necesidad que tienen los pueblos de gobierno político, riqueza y demás referidos, forme el arreglo ó division provisional; y para evitar por ahora esos gastos y disgustos á los pueblos no se dé nombre de provincia, sino que permanezca la division como está y se hagan unas subdivisiones. Porque el que se establezcan 40 ó 50 ú 80 provincias en la division definitiva no nos debe sobresaltar. (*Habiendo dicho el Sr. Presidente que no se trataba de esto, continuó el orador.*) De esto se trata: estoy hablando del número de provincias que propone el artículo, y digo que no puedo aprobarlo, porque acaso son menos que las necesarias, y porque á su tiempo tengo que reclamar. Por lo que mi opinion es que mediante á que los datos no son suficientes, á que subsiste la inexactitud en gran parte que hubo en el año de 1814, podria aprobarse la division de las grandes provincias, como Cataluña, Galicia, etc.; y en cuanto á las demás, subdividir las en distritos con subjefes políticos que las administren con dependencia de las Diputaciones provinciales y jefes superiores, porque así lo exige la necesidad y porque las circunstancias políticas y estado de los pueblos no permiten que se ejecute la division del territorio en los términos que el art. 11 de la Constitucion previene, ni como ahora, aunque provisionalmente, propone la comision.

El Sr. ZORRAQUIN: Me parece que con haber tenido presente una sola reflexion se hubieran ahorrado muchas de las que se han hecho contra el dictámen de la comision. El Sr. Villa ha dicho con muchísima razon que el plan de Hacienda aprobado por las Córtes ordinarias estaba fundado sobre la division territorial que entonces existia, y en ella ha fundado sus cálculos el Sr. Gonzalez Allende. Y ¿de dónde sabe este señor que si se admite esta division ú otra cualquiera, continuará el mismo plan de Hacienda con el mismo número de empleados y con las mismas dotaciones? La division territorial se ha considerado siempre como la base de todas las demás reformas. Aquella no ha existido hasta ahora ni aun en proyecto, y su falta no ha debido impedir el que se reformen los abusos, contando siempre con acomodar los decretos á la nueva division. Así que aunque esté decretado un plan de Hacienda en el cual se fija el número de empleados y sus sueldos, si luego se cree que la Nacion puede estar bien administrada con menor número de aquellos, las Córtes no deben detenerse en hacer las reformas que les parezcan convenientes. Enhorabuena que hayan de subsistir los establecimientos que manda la Constitucion; pero en cuanto á lo demás está en las atribuciones de las Córtes el variarlo, y deben hacerlo.

El Sr. Clemencin ha presentado el cálculo á que debemos atenernos tratándose de la parte económica; pues dividiendo estas grandes provincias, que necesitan de muchos empleados en otras más pequeñas, los asuntos serán menos, se les disminuirá el trabajo considerablemente, y con menos empleados y un sueldo proporcionado á su trabajo, tendrán los negocios más pronto y mejor despacho, y los gastos vendrán á ser poco más ó menos los mismos. Pero aun cuando estos gastos se aumentasen alguna cosa, ¿los beneficios que resultarán de esta division, que son demasiado conocidos para que me detenga á enumerarlos, no compensarán este aumento con mucho exceso? La comision ha presentado el proyecto de division del territorio distribuido en 51 provincias. Ahora se discute si debe haber estas 51 provincias, si debe haber una provincia de Alicante con su capital Alicante. Si el Congreso no quisiese que sean tantas en número, dirá: «no quiero que haya la provincia de Alicante;» y así sucesivamente en las demás. Esta es la cuestion, y á lo que debe limitarse la discusion de hoy. La comision está muy lejos de lisonjearse de haber presentado á las Córtes un trabajo perfecto en este ramo; pero si se atreve á decir que si hubiera podido atenderse simplemente á las bases científicas que manifiesta en la introduccion á su proyecto de decreto, á saber, la extension del terreno, la poblacion de él y la topografía, se hubiera acercado mucho más á la perfeccion. Esto hubiera deseado y adoptado la comision si no se hubiera visto precisada á tener presentes otras muchas consideraciones que han sido otros tantos escollos y dificultades que no ha estado en su mano vencer; y hablando más claro, yo no sé qué provincia se trataria de suprimir que no sufriera una oposicion decidida de parte de los que se creen interesados en que no se suprima. Hemos visto el sinúmero de representaciones que han venido solo porque se creia que á algunas se trataba de quitarles la existencia política. Estos y otros han sido los embarazos en que se ha visto la comision para separarse de la perfeccion de que era susceptible una division arreglada á las tres bases. La comision ha propuesto este número: veamos si el Congreso no quiere alguna de ellas, y en este caso la comision procederá de

otro modo; aunque es necesario repetir que algunas de las consideraciones que han influido en su dictamen son de tal naturaleza que no es posible desentenderse de ellas. En cuanto á las demás observaciones que ha hecho el Sr. Gonzalez Allende sobre el mal estado en que se hallan algunas de las provincias pequeñas existentes en el día, queriendo inferir de esto que ninguna ventaja puede producir el reducirlas como se propone, el Congreso conocerá que esto es solo una inculpacion al Gobierno, de que debe desentenderse la comision. Entrando ahora en el objeto de la discusion, digo que debe quedar la provincia de Alicante, que ha formado hasta aquí parte de la de Valencia. Y en efecto, si se atiende á la grande extension de ésta, á su mucha poblacion, á su situacion topográfica y á la distancia excesiva de que Alicante y sus pueblos se hallan de aquella capital, nadie podrá dudar de la necesidad de la desmembracion que se propone.

El Sr. **DIAZ DEL MORAL**: El Sr. Gonzalez Allende acaba de hacer una descripcion tan exacta de los perjuicios que ha de sufrir la Nacion si se adopta el número de provincias propuesto, que á pesar de cuanto ha dicho el Sr. Zorraquin, y de lo que hemos oido ya á sus dignos compañeros, llega al grado de certeza de una demostracion matemática.

Uno de estos perjuicios, quizá el más digno de consideracion, es el aumento de gastos que debe resultar del establecimiento de un sistema cual se propone; porque á los de 51 jefes políticos, otros tantos intendentes y subdelegados, con sus respectivas secretarias, dotadas de los oficiales, escribientes y porteros necesarios, ha de añadirse el costo de edificios para estas oficinas, los de correspondencia y otros muy indispensables, además de los que se requirieron para una secretaria con los empleados correspondientes que ha de tener cada Diputacion provincial, y los que ha de absorber el crecido número de dependientes que se necesitan para el ramo de Hacienda. Porque ¿qué haríamos si se tratase de establecer solamente provincias políticas, separando de ellas los ramos económicos? Lo que haríamos sería establecer un gérmen perpétuo de desunion y discordia, porque ninguna querria ser menos que otra: fuera de que yo no sé si de hacerlo así se infringia más bien que se cumplia con la ley fundamental, que toma por base en todas sus determinaciones la igualdad legal. Conque para remediar este mal será preciso crear más de 300 empleados nuevos en el ramo de Hacienda, que absorberán millones que tendrá que soportar la Nacion, tan gravada y cargada como desgraciadamente lo está. Yo no sé cómo puede perderse de vista esta tan poderosa consideracion; y á la verdad yo no veo que hasta ahora los señores de la comision hayan probado, como debian, que de estos gastos ha de sacar la Nacion ventajas considerables, única circunstancia que podria obligar á las Cortes á acceder á lo que se propone; pues encargadas de proteger la propiedad de sus comitentes, no pueden imponerles más contribuciones que las más indispensables para cubrir las verdaderas necesidades del Estado.

Dichos señores, y los que han sostenido su dictamen, se han empeñado en persuadir al Congreso de lo que cada uno está íntimamente convencido. Para ello hemos oido disertaciones, que habrian sido muy buenas en una academia, ó venido muy al caso en las Cortes extraordinarias cuando se discutió el art. 11 de la Constitucion; pero yo no puedo dejar de recordar que sería ignorante ó desobediente el que dudase que debe hacerse una division conveniente del territorio español. Ig-

norante, porque no sabría que esta division en provincias proporcionadas é iguales en lo posible, es el único medio de que se logre aquella energía, aquella actividad de ejecucion en los diversos ramos de administracion pública que solo puede conseguirse cuando la accion que sale de un centro comun, lleva velozmente el influjo del Gobierno hácia todos sus extremos. Desobediente, porque desatenderia un precepto formal y explícito de la Constitucion del Estado. No es este, pues, el punto de la cuestion. Está fuera de toda duda la necesidad de la division; en esto todos convenimos: la dificultad consiste en el modo de hacerse, y el que se propone no producirá los efectos saludables por que todos anhelamos. Para conseguirlos es menester combinar los tres elementos de poblacion, riqueza y extension topográfica; combinacion que á mi parecer no se advierte en la demarcacion que se propone de alguna provincia, como voy á probarlo.

Pero antes no puedo menos de insistir en una observacion que ya se ha hecho al Congreso sobre lo expuesta que puede quedar la libertad si aprueba la division que se le propone en tantas y tan pequeñas provincias. Es constante que los jefes políticos son nombrados y depuestos por el Gobierno cuándo y cómo quiere: que por consiguiente han de ser su eco y órgano, y han de realizar sus intenciones buenas ó malas, so pena de perdida de empleo. El influjo que estos empleados de primer órden que se hallan al frente de la autoridad superior de la provincia pueden ejercer en ella, es tan claro, que aun hoy en que nuestro sistema se halla en la infancia, se perciben ya sus efectos. Yo no dudo de la moralidad de las personas que componen el actual Gobierno, ni de los que les sucederán; y creo que, gracias á nuestra sábia Constitucion, les será casi imposible hacer el mal duradero; pero como el despotismo se halla tan arraigado sobre la tierra, y se reproduce en formas tan diversas, es menester expiarle y cerrarle todas las entradas por donde pueda introducir su funesto influjo. El poder tiene á su disposicion medios inmensos, primero para corromper, y luego para oprimir: da galones, dijes, bordados, empleos, pensiones, y sobre todo, dispone del Tesoro público, y por desgracia el pueblo no tiene que contrarrestar fuerza tan temible sino con peticiones, clamores y el derecho de elegir representantes que cuiden de su libertad y la protejan, denuncien y remedien los desacatos y ultrajes hechos al sagrado Código en que está afianzada. Estos son sus únicos medios; y á la verdad que si se le intercepta el último, el de una buena representacion, serán inútiles los otros dos, y su libertad quedará comprometida.

Ahora pregunto yo: un Gobierno que trate de influir en las elecciones, ¿dónde lo hará con más facilidad; en una capital de corta poblacion, ó en una populosa, compuesta de corporaciones científicas, literarias, mercantiles y gremiales? Claro está que en las primeras. Para elegir un Diputado van cinco electores á la capital, y seis para nombrar dos. ¿Con cuánta facilidad no puede un jefe que trate de obedecer á su superior, al que debe la merced de su nombramiento, influir con el eclesiástico, con el escribano ó fiel de fechos intrigante, y con los labradores ó propietarios arruinados que por desgracia pueden haber sido escogidos para electores! Yo me atrevo á decir que saldrán elegidos los que la autoridad proponga. Dichos medios son muy poderosos, y el último poderosísimo, el cual puede emplearse sin riesgo ni aun de la notoriedad; y es seguro que en este caso el Gobierno dará por bien gastado lo

que le diga el jefe. Así resulta que de las elecciones de 30 provincias á lo menos puede ser árbitro el Ministro de la Gobernacion. Estos medios, aunque grandes, pueden ser inútiles en capitales de primer orden, donde está el centro de las luces, y quizá el de una intriga saludable que contraresta los esfuerzos del poder. Pudiera decir mucho más sobre este punto de tanto interés, pero quizá no convendría: además de que lo contemplo inútil, pues está al alcance de la sabiduría del Congreso, y espero no lo perderá de vista. Dia vendrá en que los choques de ambos poderes serán inevitables, y es preciso prever las consecuencias. Téngase presente tambien que en un Reino, cuya gran prosperidad se ha atribuido en mucha parte, quizá con razon, á una division en pequeñas provincias, aunque la libertad nada ha ganado, el despotismo nada ha perdido, porque los jefes superiores, tratando de obedecer al que los sostiene, han debilitado el espíritu público y herido la libertad por el lado quizá más importante. En fin, señores, un jefe que mande en una provincia de 80.000 almas, queda desocupado la mayor parte del año: ¿y no podrá invertir el tiempo que le sobre en saber más de lo que debería para instruir al Gobierno de lo que quizá no convendría fuese sabedor? Bonaparte llegó á tener un registro exacto, no solo del método de vida, inclinaciones y opiniones de sus súbditos, sino hasta de sus gestos y porte individual.

Despues de estas reflexiones me contraigo á la provincia de Granada, á fin de demostrar los perjuicios que van á irrogársela por la corta demarcacion á que se la intenta reducir estableciendo una provincia (la de Almería) á costa de su territorio. No me anima la menor idea de ambicion, ni el menor ápice de un espíritu dañoso de provincialismo, y debe tenerse presente que no posco allí ni en otra parte más tierra que la que piso; pero el amor á la verdad, y el deseo de que no se causen perjuicios, ó si se han de causar algunos sean los menos posibles en la division propuesta, mueven solo mis labios y me obligan á hacer algunas reflexiones acerca de la demarcacion propuesta de la provincia de Granada. Es notorio que aun dentro de los límites á que se la quiere circunscribir se hallan situadas la Sierra Nevada con 17 leguas de longitud y seis de latitud; la de Elvira con cinco de circunferencia; la de Gador con seis y cinco, y la de Lujar con más de tres leguas, terrenos todos absolutamente estériles, y donde no puede prosperar fruto ni árbol alguno como no se lleve á espuestas la tierra vegetal; de que resultaría que aunque quedase Granada igual y aun mayor que otras en extension topográfica, quedaria muy inferior y desigual en poblacion y riqueza; inconvenientes que se tocan tambien en la proporcion de estos dos últimos elementos.

Segun se propone, habrá de constar la nueva provincia de Granada de 320.000 almas, de las cuales 85.000, esto es, la cuarta parte, y aun más, son habitantes de la capital. ¿Y cómo puede desconocerse que perteneciendo estas en la mayor parte á las clases estériles del clero, empleados, jubilados, cesantes, curiales, dependientes de tribunales de justicia y otros de igual naturaleza, queda reducido el número de habitantes productores de la provincia á menos de tres partes del cupo total de 320.000 almas?... Debe tenerse tambien en consideracion que la mayor parte de estas se compone de vecinos de las Alpujarras, país que escasamente produce lo necesario al sustento de sus habitantes, acostumbrados por la necesidad á una suma frugalidad, la cual es tanta, que las clases propietarias y braceras, á pesar de su laboriosidad sin ejemplo (pues pasma y asombra el siste-

ma de cultivo con que sacan para un alimento grosero y para un vestido muy tosco), se ven en la necesidad de salir del país una buena parte del año para poder vivir con el sudor de su frente en otros de Andalucía y aun en provincias más distantes. Aquí no puedo menos de rogar al Congreso no olvide que la parte propietaria de estos pueblos se halla gravada con esa contribucion llamada censo de poblacion, cuya historia es tan lamentable, que puede decirse forma el martirologio de los pueblos y particulares que la han sufrido y todavía la sufren. Puede asegurarse que esta contribucion, censo, gabela, vasallaje, resto de feudalismo, ó como quiera llamarse, si ha producido poco para el Tesoro Real y hoy para el público, ha producido en cambio la ruina de multitud de familias, y llenado la bolsa de los exatores y gentes que protegían este censo. Todas estas circunstancias obligan á la autoridad local á que no cuente con muchos pueblos de aquellos partidos para que ayuden á sostener las cargas del Estado, y mucho menos las municipales de la provincia, y demuestran hasta la evidencia que aunque en el número de almas guarde Granada alguna proporcion con otras, no será así con respecto á su riqueza, por la baja que debe hacerse de su populosa capital, y por la miseria de la mayor parte del distrito restante, pues es bien sabido que no siempre la riqueza corresponde á la poblacion.

Yo sé que se me va á responder que las Córtes no podrán olvidar estos datos ciertos y notorios en el repartimiento de contribuciones generales, y que si Almería se desmembra de Granada, debe esperarse que ambas sufrirán solo las que les correspondan con respecto á las bases adoptadas. Yo digo que así será, que así lo espero y debo esperarlo de la justificacion del Congreso español; pero diré tambien que esta misma esperanza tuve este año y me he llevado chasco. Las Córtes recordarán que en el año anterior se desmembró Málaga de Granada, aun sin preceder la menor noticia ni informe de las autoridades locales, que acaso habrían evitado equivocaciones que se tocaron despues: vino el presupuesto malhadado de los gastos generales de este año económico, pero vino al fin de la legislatura, y fué preciso despacharlo como se pudo: el repartimiento general de las provincias vino tambien, pero vino minutos antes de concluirse la legislatura. En este conflicto, y no habiendo tiempo para hacer la menor reflexion, pues si mi memoria no falta, no llegaron á tres los señores que dijeron algo, y esto sin fruto, pues fué aprobado todo lo que la comision propuso, las Córtes, guiadas de la recta intencion que siempre las anima, dejaron al arbitrio prudente del Gobierno que repartiese á Granada y Málaga sus respectivos cupos, porque á causa de la nueva division no habia los datos que en otras para fijarles la cuota. El Gobierno (á quien yo no trato de agraviar) cortó en vez de desatar, y sin partir de datos estadísticos por donde pudiera haber formado una idea cual conviene de la riqueza industrial, comercial y territorial de ambas, hizo su distribucion, y sacrificó á Granada imponiéndole por consumos y directa cerca de 13 millones, que puedo asegurar es más de la mitad del capital moviliario en frutos y dinero que hay en aquella provincia. Hé aquí el resultado de una contribucion repartida despues de una division, pues al fin la separacion de Málaga lo es, y hé aquí lo que resulta de haberse hecho sin preceder lo que precisamente debe preceder á una division del territorio, conocimiento de la riqueza. El mal que Granada ha sufrido, lo experimentará quizá Málaga el año próximo; y como no

puede haber igualdad por falta de dichos datos, habrá perjudicadas muchas provincias. Lo peor es que esta equivocacion producirá que muchas no paguen, porque *no podrán pagar: caso en que Granada se encuentra hoy*, pues es imposible que se saque la suma repartida por más esfuerzos que hagan las autoridades, y por grande que sea el patriotismo de aquellos naturales, porque no hay de dónde sacarla. Aseguro al Congreso, sin riesgo de equivocarme, que esa mesa no podrá sostener en la próxima legislatura el peso de las reclamaciones que vendrán á las Córtes con motivo de los perjuicios, diré mejor, con motivo de la imposibilidad en que se encuentra la provincia de Granada de pagar 13 millones además de patentes, estancos, timbre, etc. etc.

Pero yo quiero suponer que el año próximo se hayan adquirido los datos precisos para hacer el repartimiento con la posible igualdad; que Granada sufrirá lo que deba, Málaga lo mismo, y Almería igualmente si se erige en provincia; ¿pero quién paga las contribuciones municipales que ha de sufrir exclusivamente el distrito que quede á Granada, y que no bajan de una mitad de las generales? Yo no veo de dónde pueden sacarse, pues el terreno que queda es poco y nada productivo. La capital ha de perder habitantes todos los dias porque las clases productoras la abandonarán luego que escasee, como ya escasea el numerario por la desmembracion del territorio de la Audiencia, única y principal finca que ha mantenido hasta ahora el esplendor de la capital, donde desgraciadamente hace años que no se oye el ruido de las máquinas de sedería que en algun tiempo hicieron su principal industria. Con que resulta que estos gastos municipales no hay quién los pague si se desmembra Almería, que despues de Málaga es el único pueblo rico de aquella provincia, porque al fin es un puerto habilitado del Mediterráneo. Me limitaré á esta sola reflexion, y ruego al Congreso no acceda á más desmembracion, y que tenga presente que siendo Granada una de las ciudades principales y de primer orden de la Nacion, va á quedar reducida á la debilidad y á la miseria, donde solo habrá clérigos, frailes, monjas, empleados curiales y hospitales.

El Sr. **CANO MANUEL**: En una cuestion tan delicada é importante es preciso que el Congreso tenga la paciencia de escuchar á los oradores, y además es necesario que ejercite con ellos su indulgencia; porque es sumamente difícil coñirse solo al punto que abraza el artículo, y dejar de introducirse en la totalidad del proyecto, sin embargo de que ya se ha examinado grande. Así yo fijaré algunos principios elementales que me han servido de regla para formar mi opinion en este negocio. Division del territorio español: modo de verificarla segun previene la Constitucion. Yo encuentro en esta operacion política un interés general de parte de todos los que constituyen la Nacion española, y despues de practicada la considero como la base y fundamento de las demás divisiones que pueden hacerse, porque todas no tienen un carácter de interés general; y es necesario tener presente que aunque de ella se deriven las divisiones judicial, militar, eclesiástica y económica, hay sin embargo una notable diferencia entre ellas. Conozco las grandes dificultades que se han de ofrecer en esta obra importantísima, de la cual depende la conservacion de las libertades y derechos de la Nacion, cosa que no es menos interesante que lo ha sido su restauracion; la cual, sin embargo de interesar á todo el pueblo español, no ha dejado ni deja de ofrecer dificultades. Con más motivo, pues, deben presentarse obstáculos en este

negocio en que hay intereses particulares menos estimables que la libertad, de los cuales el amor propio no puede desentenderse en la época presente. Sentados estos principios, entraré al exámen del dictámen de la comision. Todas las dificultades se presentan en el artículo 2.º La comision ha hecho la division del territorio español en 51 provincias. Yo creo que la cuestion debe fijarse en saber si la division es mayor de lo que conviene, y si interesa disminuir el número de algunas provincias; porque la verdad de que conviene dividir el territorio español es una verdad constitucional: que se halle dividido en más ó en menos, en esto pueden discrepar los Sres. Diputados. Hecha abstraccion de opiniones y motivos particulares, entiendo que cuanto mayor sea la division de las provincias en una nacion, tanto mayores serán las ventajas, por razones que han manifestado los señores de la comision, y que omito reiterar. Así, yo estoy por la division en este número de provincias, y únicamente convendrá averiguar si una provincia grande que se divide en cuatro puede tener alguna menos. Los obstáculos mayores que se pueden poner á esta medida tan ventajosa, son nacidos del aumento de gastos; pero como se ha manifestado, estos no son tan considerables como se cree, pues creando nuevas provincias no se sigue que sea necesario que en cada una de ellas haya la misma parte administrativa, la parte judicial y las demás. El art. 272 cuando dice que llegado el caso de hacerse la conveniente division del territorio español, se determinará el número de Audiencias que han de establecerse, no expresó, ni se puede inferir, que dividido el territorio en 51 provincias, fuese su intencion que en cada una de estas se estableciese un Tribunal superior. En la primera division hay un interés general por las relaciones con el Gobierno prontas y expeditas, que á todos interesan. Pero el interés de los que tienen contestaciones ó negocios judiciales, ¿es igual al de los hombres en paz? ¿No es un estado accidental el estado de litigante? Por consiguiente, no se puede seguir la misma regla para establecer en las provincias igual número de Audiencias. Respecto de los distritos militares sucede lo mismo. La milicia es una clase muy distinguida y que forma una de las mejores partes del Estado. En tiempo de paz debe tener su residencia en determinados distritos: ¿pero habrá quien deduzca de esta base genérica que ha de haber tantos distritos cuantas sean las provincias? Sobre esta materia podrán hablar mejor algunos Diputados que tienen conocimientos militares. Acerca de la parte eclesiástica pueden hacerse las mismas reflexiones. Por consiguiente, no debe inferirse que aumentándose el número de las provincias, deban aumentarse en proporcion igual todos los establecimientos de la administracion pública. Por lo relativo á la parte económica, se dirá acaso que debiendo pagarse las contribuciones por todos los pueblos, hay necesidad de fijar en cada provincia un gobierno que trate de hacer efectivas estas contribuciones.

No entraré en la cuestion de si por los decretos que han aprobado las Córtes en el plan de Hacienda, deba haber 50 intendentes por haber 50 jefes políticos: yo creo que las Córtes con sus decretos no se han atado las manos para que en la parte económica, cuyas relaciones son más extendidas que las otras, no puedan adoptar otras medidas que convengan. Pero la subdivision del territorio, ¿no divide tambien los trabajos de los agentes del Poder ejecutivo? Deben, pues, quedar subordinados á las reformas convenientes, y no deben tener la misma consideracion que ahora. Redúzcase, pues, sus dota-

iones, porque se minoran los objetos del trabajo, y se verá que no es tanto el gravámen de gastos como se quiere suponer: aunque bien sé que todos los Diputados de la Nación debemos atender á no causar gastos atendida la escasez de recursos que actualmente experimentamos.

Se ha tocado un grande inconveniente de que las provincias sean pequeñas, á saber, el influjo que pueden tener las autoridades con mengua y acaso con perjuicio de las libertades públicas. Considero el estado de la Nación, y que el influjo de los empleados del Gobierno puede ser mucho mayor de lo que convenga cuando procedan con siniestras intenciones y cuando traten de no llevar adelante el sistema constitucional: por esto yo siempre me opondré al proyecto de subjeses políticos, pues no quiero dejar que obren solos en las provincias aunque con dependencia de otros más autorizados, sin el contrapeso de la accion de los pueblos; contrapeso en que estriba el equilibrio de todos los agentes de la magistratura política. El poder legislativo del Congreso está neutralizado por la ley constitucional que concede las facultades al Rey: el ejecutivo tiene recursos para poder atentar contra las leyes; pero la responsabilidad de los empleados es el elemento conservador, y la independencia del poder judicial está garantida por la Constitución y por los decretos de las Córtes, y lo estará mucho más despues que se publiquen los Códigos. Por consiguiente, puede recelarse la demasiada influencia de los jefes políticos como agentes del Gobierno; pero tambien se les pone un freno por medio de las Diputaciones provinciales, autoridades populares elegidas á satisfaccion de los mismos pueblos interesados, que ya no miran esto como teorías abstractas, sino como un interés suyo muy grande el acertar en la eleccion de los sugetos que se opongan á los abusos del poder. Los pueblos además tienen muchos obstáculos para el libre ejercicio de sus derechos, y nosotros debemos removerlos. Porque no basta que las Córtes, al propósito de conseguirlo, hayan expedido decretos en los cuales están consignados aquellos derechos: se necesita además buscar los medios de hacerlos efectivos; y ciertamente que ninguno equivale al que ofrece la division del territorio, como se comprueba por las observaciones que haré sobre dos de aquellos decretos, relativo el primero á la formacion de la Milicia Nacional, y el segundo al desestanco de los manantiales de la riqueza pública, ó sea al repartimiento y venta de los propios y baldíos. En primer lugar, los pueblos tenían sus bienes como los particulares, que por lo mismo que eran muchos interesados en cuidar de estos bienes, nadie cuidaba de ellos, y todos trataban de esquilmarlos cuando les llegaba la vez. Los ganaderos acomódados de los pueblos mantienen sus ganados á espensas de las propiedades comunales: por lo mismo tienen un grande empeño en eludir las disposiciones de las Córtes en favor de los labradores y jornaleros pobres; y estos miserables, que no tienen otra propiedad que la de su trabajo, y viven hasta cierto punto bajo la dependencia de los que en los efectos se consideran propietarios de los bienes comunales, no se atreven á pedir el cumplimiento del benéfico decreto de las Córtes, que les va á proporcionar tantas felicidades; no se atreven á hacer una solicitud para pedir una propiedad que la Nación les ha concedido. ¿Y cuál puede ser el medio mejor para favorecer á estos infelices, y secundar con esto la felicidad pública, que la division conveniente del territorio, que el que haya un jefe político en cada distrito; que éste sea responsable de la ejecucion de los mismos decretos

y que estando á la mira de los abusos levante la voz contra estos y libre á los pueblos del yugo de los poderosos? Y este medio, ¿no será eficaz en sumo grado, si aquel jefe está unido á un cuerpo popular elegido por la misma provincia para que los dos puedan desvelarse con provecho por la felicidad de los pueblos que se han confiado á su cuidado? Lo mismo debe decirse de la Milicia. Son muy notorias las causas por que en muchos pueblos no se establece. Deben removerse los obstáculos dichos, y el Gobierno no debe omitir medio ninguno para que ya que hemos recobrado la libertad, y á los aciagos seis años pasados ha sucedido una época más dichosa, se consolide la libertad y no caiga jamás en la agonía. Distribúyase, pues, la propiedad, y téngase una buena fuerza armada que sostenga este y los demás derechos contra cualquiera que intente cometer el atentado de violarla, empleando al efecto su autoridad para oponerse al Gobierno en caso que tratase de cometer un atentado. Yo, despues de haber hecho estas observaciones generales, solo podria contraerme á alguna provincia en particular, que es lo que podrán hacer los más de los Diputados, por las noticias exactas que tendrán de los intereses locales, en un negocio que, si bien mirado bajo este aspecto tiene muchas partes, es el que exige más tiempo, datos y conocimientos para llevarlo á cabo y presentarlo como un cuerpo uniforme.

Por lo que toca á la provincia de Alicante, no encuentro motivo para apartarme del dictámen de la comision. Es verdad que debe atenderse á la centralidad; pero á ella atiende la comision, no en un sentido absoluto sino relativo, cuando ha creído que declarando á Alicante capital de provincia se dará mejor salida á los productos de la agricultura; sin que por eso dejen de tenerse presentes otras muchas circunstancias particulares como la extension del terreno y la irregularidad con que está repartida la poblacion.

Los Sres. Diputados de las provincias de que se trata tendrán más conocimientos que yo sobre este punto, y podrán influir con sus luces más inmediatamente, para que la resolucion de las Córtes sea más acertada. Yo únicamente me limito á los principios que he sentado, y á manifestar que no hallo en la division que presenta la comision los inconvenientes que encuentran algunos Sres. Diputados.

El Sr. **MOSCOSO**: Señor, no habiendo sido mi ánimo oponerme á que se admitiese en su totalidad el proyecto de la comision, me levanto para hacer algunas observaciones sobre el art. 2.º, que en mi modo de ver es el más importante de todos los del proyecto. Aprobado este artículo tal como está, ya es sabido cuántas provincias son las que han de componer todo el territorio de la Nación. Los otros no pueden influir tanto como esto en su propiedad, porque todos en gran parte dependen de él. Las Córtes no deben esperar de las observaciones que voy á hacer grandes ventajas para determinar cuántas y cuáles provincias son las que debe haber, porque estoy convencido de que por mucho que se dilate la discusion sobre esta materia, nada se podrá fijar por el Congreso, y solo podrá hacerlo la comision. Cada señor Diputado en particular desearia que á la provincia á que pertenece no se la tocara en nada, y desearia que se nombrase capital de ella aquel pueblo de que es natural ó aquel á que por otras relaciones ó circunstancias tiene más afecto; pero este celo que á todos nos anima y que por sí mismo es muy laudable, puede traer gravísimos perjuicios si las Córtes no se remiten al dictámen de los individuos de la comision. Estos señores han dado la

prueba más clara de su imparcialidad, no fiándose solo de sus conocimientos, y convocando á todos los Diputados á que les ayudasen con sus luces para poder presentar á las Córtes un dictámen el más arreglado. Yo soy uno de los que han sido invitados: he concurrido y he dado mi opinion acerca de mi provincia en particular, pero no por esto me he privado de manifestarla tambien respecto de las demás, en el momento en que va á resolverse la existencia ó la supresion de muchas de ellas. Acaso hubiera sido más conveniente que la comision no hubiera manifestado tanta condescendencia como ha tenido con las opiniones particulares de muchos Sres. Diputados, pues esta sin duda es la causa de que este negocio presente un aspecto tan complicado, y sufra una oposicion que no permite aun adivinar cuál será su éxito. En mi opinion, la cuestion interesante es resolver el número de provincias de que se ha de componer la Nacion. Para esto debemos separarnos absolutamente de los intereses locales y mirar solo á los intereses generales de aquella, dando á esta cuestion el carácter de grandiosidad que le corresponde, y apartando de nuestra consideracion toda idea mezquina de provincialismo y otras que solo pueden ser hijas de una vanidad pueril y mal entendida. En esta discusion como en todas las que tienen por objeto medidas grandes gubernativas ó administrativas, debemos tener siempre presentes los trabajos de la Asamblea constituyente de Francia, y sin respetarlos con una servil imitacion, considerarlos como modelos en cuya perfeccion nos es permitido adelantar muy poco.

Comparemos las bases de poblacion y superficie de una y otra nacion, y saquemos las consecuencias que tan óbvias se presentan. Por los cálculos que la Asamblea constituyente tuvo á la vista en el año de 1879, que se hallan consignados en el Manual de Aritmética política de Lagrange, resulta que tenia la Francia 27.126 leguas cuadradas de extension, y que su poblacion ascendia á 26 363.074 almas. Distribuyó esta poblacion, en la que no se contaba con la de algunos territorios no incorporados todavía á la Francia, como el condado Venecino, la Córcega y otros, en 83 departamentos nada más.

En España, segun los cálculos más exactos, indicados en la geografia de Antillon, solo tenemos 15.005 $\frac{1}{2}$ leguas cuadradas de superficie, con una poblacion, que en mi opinion, si he de hablar lo que siento, por más que se exagere y se quiera hacer subir á 12 millones, no llega ó por lo menos no pasa de 10 $\frac{1}{2}$ millones de habitantes, algo más de lo que aun le concede aquel ilustre autor. Siendo éste el cálculo más exacto que tenemos de extension y de poblacion de nuestra Peninsula, ¿qué proporcion queremos guardar en la division que la comision presenta, con la que observó la Francia repartiendo su territorio en 83 departamentos? Cincuenta y una provincias que se proponen en este proyecto, ¿tienen alguna proporcion con la division que en aquella nacion se propuso y se realizó en una mayor extension de territorio, y más que doble de poblacion? Agréguese á esto que la Francia reunia entonces un número de datos y de conocimientos exactos de su riqueza territorial, lo cual la proporcionaba un resultado más seguro. Tenia grandes medios para poder establecer todos los ramos de administracion; tenia una estadística buena ó mala; y en fin, tenia otras muchas cosas de que nosotros desgraciadamente carecemos, especialmente de riqueza, que es tanto más importante, cuanto es mayor el influjo que tiene la falta de ella en la adopcion de cual-

quier sistema cuya plantificacion suponga gastos que deban pesar sobre los pueblos. Tenia además la Francia para conseguir la perfeccion de sus planes un gran número de personas capaces de encargarse del gobierno de estos departamentos, cosa de que no podemos lisonjearnos nosotros, no porque los españoles no sean capaces de todos los conocimientos que poseen los individuos de las otras naciones más civilizadas de Europa, sino porque el método de educacion y otras causas, harto conocidas de todos, les han impedido elevar su ilustracion á la altura á que se hallan los pueblos que sin trabas que se lo estorbasen la tienen ya adquirida anteriormente. Pues á pesar de tener aquella nacion tantos datos y medios para creerse que la division que formó fue la más acertada, llovieron infinitas reclamaciones de todas partes, contraidas todas á este objeto, calificando de demasiado multiplicada la division del territorio francés en 83 porciones. La mayor parte de estas representaciones ó peticiones se reducen á manifestar que solo deberian quedar 64 departamentos; pero á pesar de ellas, tanto la Asamblea constituyente como los demás Gobiernos que la han sucedido, sostuvieron esta division, y la experiencia ha hecho ver que el resultado ha correspondido á las esperanzas de sus autores. Nosotros, con muchos menos medios y recursos, vamos á emprender una division del territorio español, que podrá ser buena para cuando la Nacion llegue al colmo de prosperidad en que todos deseamos y esperamos verla, pero que en la actualidad yo creo que no es la más conveniente. Yo desde luego me opongo á que haya provincias de cuarta clase. Varios Sres. Diputados han manifestado ya las razones por las cuales deben estas provincias tenerse por inútiles. Yo quisiera que cuando se trata de una cosa tan importante se tuviese la mayor circunspeccion y detenimiento, no dando márgen á que, así como cierto proyecto presentado á las Córtes se calificó por algunos de fanfarronada literaria, no se criticase éste de fanfarronada política ó estadística.

El número de 38 á 40 provincias creo yo que debe llenar el objeto que las Córtes se han propuesto; pero para esto es necesario que la comision no pierda de vista que para hacer esta division no debe atenderse al orden alfabético de los nombres de las provincias, sino, como dijo muy bien el Sr. Sancho, debe adoptar el medio ó base topográfica, empezando por las del Norte, ó por las del Mediodía de la España; y hecha la division de este modo, con el detenimiento debido, ella misma daría por resultado el número preciso y conveniente de las provincias en que debía quedar dividido el territorio español; y sin tener que consultar la opinion particular de cada Sr. Diputado, ni combatir los obstáculos que presentan los intereses particulares y el espíritu de provincialismo, hubiera podido la comision presentarnos una division más igual, más exacta y más conveniente. Porque, desengañémonos, por más imparcialidad que queramos tener, no puede menos de llamar nuestra atencion algun pueblo por circunstancias particulares, y aunque no sea más que por satisfacer los deseos que nos manifiestan las provincias, pedir por aquel que nos parezca más interesante. Es necesario que no perdamos esto de vista, y estoy persuadido que si así se hace, habrá muchos Diputados que renunciarán la palabra, penetrándose de la necesidad y justicia que consigo llevará esta division.

Yo siempre me opondré á que haya provincias muy pequeñas. Hay algunas de las demarcadas en el dictámen que, sin que yo pretenda de ninguna manera vul-

nerar el concepto y las luces de los individuos de la comision, más bien merecen el nombre de corregimientos que de provincias: tales son, entre otras, la del Vierzo y las de Chinchilla y Játiva. Yo no puedo concebir cómo la comision se ha determinado á establecer estas nuevas provincias. Presenta para la del Vierzo una razon particular, y es la de que sus limites naturales embarazan su comunicacion con los países comarcanos, y exigen, por consiguiente, el que sin tener que salir de ellos encuentren sus naturales todas las ventajas que debe proporcionarles la proximidad de las autoridades superiores de una provincia. Esta observacion tendria bastante fuerza si al mismo tiempo la comision no tratase de incluir en la del Vierzo los distritos de siete ú ocho ayuntamientos de Galicia que deben quedar incomunicados con la capital, por la misma razon en que la comision apoya la nueva creacion de aquella, causando además otros muchos perjuicios á estos pueblos, cuyos habitantes ni tienen relaciones con esta provincia á que se les agrega, ni utilidad alguna en que se les separe de la de Orense á la que han pertenecido siempre, haciéndolos ahora desgraciados por el insignificante gusto de añadir una provincia que tenga 86.000 almas.

Igual reflexion ocurre con respecto á las otras que se hallan en el mismo caso, como las indicadas de Játiva y Chinchilla y otras de las comprendidas en la cuarta clase que la comision presenta. Yo no tengo dificultad en nombrar estas provincias, porque mi ánimo no es perjudicar á ninguna para favorecer á otras, ni señalar cuáles son las que deberán quedar; mucho menos cuando aquellos pueblos, por los cuales podria engañarme su interés particular, como son la ciudad de Mondoñedo, que es el en que he nacido, y el Ferrol, en que resido, no pueden aspirar al honor de la capitalidad, porque su situacion topográfica les excluye de estas pretensiones. Así que, creo que se me debe tener por imparcial en esta materia.

Muchos de los señores que han hablado en pró del dictámen de la comision han insistido en que debemos limitarnos en la discusion á cada provincia en particular segun el órden propuesto. Pero esto es imposible cuando aprobada una provincia bajo el órden en que las propone la comision, es indispensable aprobar otras cuya creacion sufriria grande oposicion, si se presentasen por su órden topográfico. El Sr. Yandiola, contestando á algunas observaciones del Sr. Ugarte y Alegria, citó el ejemplo de la Inglaterra y de la Holanda para probar que la mayor ó menor poblacion no debe servir de regla en esta parte, y que el número grande de provincias no puede ser de ningun modo perjudicial. En primer lugar diré á S. S. que si para formar este parangon hubiera remontado á los tiempos pasados y hubiera tenido presente que la poblacion de Inglaterra, dividida en 69 baronías, como lo estaba en la época en que se formó la gran Carta ó Constitucion, era muy diferente de lo que es ahora, habria reflexionado sobre las causas de la gran diferencia de poblacion que se encuentra entre unos y otros condados ó provincias, y la habria hallado no en su division territorial, sino en los progresos de la industria, en las ventajas que para su aumento ofrecen algunas localidades respecto de otras, y en muchos motivos que nada tienen que ver con la cuestion del dia. Lo mismo digo respecto á la Holanda, que igualmente ha citado el Sr. Yandiola. La gran poblacion de aquel país en los tiempos felices de su gobierno republicano ha decaido considerablemente aun antes de que se hubiese mudado esta forma de gobierno;

sin embargo, su division territorial es casi la misma que en aquella época; prueba clara de que no es á esto á lo que debió su prosperidad. La debió á su génio mercantil é industrial, á su carácter económico, á su suelo estéril, cuyos escasos productos no podian alcanzar á adormecer á los habitantes con la confianza de que les proporcionasen lo necesario para su subsistencia; y en fin, la debió á su gobierno indentificado con el génio y con las necesidades nacionales; decayendo esta brillante prosperidad á medida que aquel se separó del camino por donde habia conducido á la felicidad á los pueblos batavos. Por lo demás, acaso hay pocos países en el orbe en cuya suerte pudiese inflair menos la division territorial que en la Holanda. Cortada en todas direcciones por rios y canales, su division territorial estaba trazada por Neptuno, y no por los legisladores nacionales, que en la demarcacion de las provincias tenian que sacrificar su voluntad á los limites invariables señalados por el soberano de las ondas. Así que el ejemplo de estos dos pueblos sirve de poco para nuestra Nacion en el asunto que discutimos.

Se ha tocado muy por encima la reflexion muy interesante hecha por el Sr. Ugarte sobre el número de habitantes que de resultados de la gran division de provincias quedarán sin representacion, y no puedo menos de insistir en la importancia de aquella observacion, pues debiendo aumentarse las fracciones de poblacion menores de 35.000 almas en razon de la multiplicacion de provincias, se disminuirá precisamente el número de Diputados, pues todas las fracciones que no excedan de aquel número, se supone que no los eligen, con arreglo á lo que dispone la Constitucion. Lo que á la Nacion le interesa más de cerca es la representacion nacional, la cual debe considerarse como el gran vehículo que debe fomentar la felicidad de los pueblos. Todo lo que tienda á disminuir esta representacion será un daño para toda la Nacion; y aunque no entro en la cuestion de si convendrá que la representacion en el sistema de una Cámara sola sea más ó menos numerosa, siempre clamaré porque sea lo más completa posible con respecto á la totalidad de los ciudadanos. Todo cuanto se ha dicho de intereses de política, en mi concepto no es de tanto peso como este mal que ha anunciado el Sr. Alegria. Las Córtes, sin variar ni oponerse en nada á la Constitucion, pueden hacer la division política, la religiosa y la militar que mejor les parezca; pero no pueden privar á ningun español que goce del derecho de ciudadanía, de ejercer este derecho del modo que la Constitucion previene.

Es una desgracia que, como propuso la comision de Hacienda, no se hayan unido los dos empleos de jefe político y de intendente en una sola persona. De este modo se disminuirian los gastos que son inevitables en cualquier partido que se tome, especialmente cuando las funciones de intendente en el sistema de Hacienda adoptado por las Córtes ocasionan tan poco trabajo, que aquel destino por sí solo más bien debe mirarse como un empleo de lujo que como el de un funcionario indispensable en la máquina del Gobierno. Reasumiendo mi discurso, digo que mi opinion es que este artículo debe volver á la comision; pero no como se ha hecho otras veces, dejando á ésta en la incertidumbre de cuál es la intencion del Congreso y de la medida que deba tomar, sino señalando las bases bajo las cuales ha de volver á presentar sus trabajos arreglados y metodizados. Estas bases deben ser tres ó cuatro principales. La primera es la poblacion, para que pueda conservarse en todas las

provincias la mayor posible igualdad: segunda, que no haya más de tres clases de provincias, pues la cuarta la miro como inútil y perjudicial: tercera, que esta division haya de hacerse tomando por base cualquier parte de la Monarquía para seguir bajo un sistema topográfico, y no sujetándonos á rotar las provincias por orden alfabético, como el que se nos presenta. Es indudable que la comision debe tener presente el no confundir en una provincia individuos de otras muchas, cuyas costumbres, hábitos y lenguaje, por más que se diga y haga, siempre ofrecerán inconvenientes para su mejor administracion. Y un gallego, por más que se le diga que pertenece de ahora en adelante á la provincia del Vierzo, siempre será gallego, pues lo que principalmente distingue las provincias es el dialecto que se habla en cada una de ellas. La poblacion no debe bajar de 250.000 almas, ni debe subir de 400.000. Yo no excluyo un término medio, que podrá ser el de 300.000 almas, las cuales pueden estar bien atendidas por un jefe político, si trata de cumplir con lo que le previenen sus obligaciones. Esta poblacion no impide á los gobernados recibir los beneficios que se quiere prestarles, y trae la ventaja de ahorrar muchos intereses. De otra manera, me veo en la precision de no aprobar lo que propone la comision.

El Sr. CLEMENCIN: El Sr. Moscoso acaba de hacer varias reflexiones, que son exclusivamente propias de la totalidad del proyecto, en las cuales no puedo dejar de observar inexactitudes que presentaré á la consideracion de las Córtes para que se haga de ellas el debido mérito. Por segunda vez se alega el ejemplo de la Francia, y se reproducen las operaciones que en la Asamblea constituyente se practicaron para la division de su territorio. Pero no tembló la Francia, como se ha dicho por algun Sr. Diputado, en semejante operacion: la hizo con la impetuosidad caracteristica de aquella nacion y de las circunstancias de aquel tiempo, que no tienen lugar entre nosotros; y la hizo en pocos dias, y en su primera legislatura, como puede verse en el proceso verbal de sus actas.

El Sr. Moscoso ha presentado el número de leguas cuadradas que contenia la Francia, su poblacion, el número de departamentos, y lo ha comparado todo con los datos que fija la comision de Division del territorio español; pero el Sr. Moscoso no ha tenido presentes muchas circunstancias, y señaladamente que las leguas francesas en que se expresa la superficie de la Francia, son menores que las nuestras. Cuando á principios de este siglo se publicó el censo español, se creia que las leguas cuadradas comprendidas en la extension de la Península, eran 15.000 ó poco más; pero despues se ha llegado á calcular que contiene cerca de 16.000. La comision ha tenido presente este asunto, y hubiera contestado, si hubiera sido posible, al Sr. Ugarte, cuando hablando sobre esta materia reconvenia á la comision por no haber expresado las leguas cuadradas que corresponden á la capacidad de cada una de las provincias que propone. La comision ha tenido presentes todos los datos, ó por mejor decir, todos los ensayos que hay en la materia. Persuadida de su importancia, ha excitado el celo de la comision nombrada por el Gobierno y compuesta de hombres eminentes por sus luces, á que formase un cálculo de las leguas cuadradas de la Península; pero no tuvo por conveniente el encargarse de una investigacion, que con efecto no es obra de pocos dias, como saben los que tienen alguna idea de esta clase de operaciones. Como quiera, la comision ha contado con

los datos que hay, y ha sacado por un cálculo aproximativo que el territorio de España viene á ser, con corta diferencia, como era en 1789 el de Francia, y prevengo que en esto no se comprenden las islas Canarias. De aquí se verá que falta en gran parte el cálculo del Sr. Moscoso.

La comision ha oido al Gobierno y á su comision, que ha tenido á su disposicion todos los datos que hay en todos los archivos y Secretarías que dependen del Gobierno, y en consecuencia juzga que hay en España un quinto más de poblacion de la que suena. ¿Y quién ignora no solo que los pueblos han tenido gran cuidado de ocultar su poblacion, sino tambien las causas que han tenido para ello? Por consiguiente, comparando los datos que la comision ha tenido con los que se presentaron en la Asamblea constituyente, que son comunes en los autores que escriben de la estadística de Europa, ha creido que no hay proporcionalmente la diferencia que se supone en la division presentada por la comision, comparada con la que se practicó por la Asamblea constituyente. Dos fueron los principales pareceres sobre esta division en la Asamblea: uno fué el de Mr. Thouret y otro del famoso Conde de Mirabeau: el primero propuso que se dividiese la Francia en 80 departamentos de á 300.000 almas, y el segundo en 120 departamentos de á 200.000 almas. Y cuando un estadístico tan célebre como Mirabeau propuso para Francia la division en departamentos de 200.000 habitantes, ¿se tendrá todavia por pequeño el término medio de 240.000, que es el que propone la comision para nuestra España?

Mas no basta esto solo para formar juicio acerca de la verdadera proporcion que hay entre ambas divisiones. La Asamblea prefirió la cuota de las 300.000 almas; pero ¿con qué superficie? En el seno del Congreso habrá muchos Sres. Diputados que hayan viajado por Francia, y pueden decir si hay allí estas montañas, estos frios y calores tan variados á veces á pequeñas distancias, esos rios precipitados que bañan nuestras provincias, indicios seguros de la diferencia de niveles en nuestro país. Estos obstáculos puestos por la naturaleza á las comunicaciones son un dato muy principal que no se verifica en Francia como en España. La comision, partiendo de estos principios, segun dice en su discurso preliminar, creyó que no podia pasar la poblacion de una provincia de 400.000 almas, aun en las circunstancias más favorables para la comunicacion espedita y fácil. ¿Y se graduará de exagerado este cálculo?

La comision sospecha con fundamento que hay algunas que pasarán de 400.000 almas, porque lo tiene para creer que la poblacion es un quinto más de lo que se dice. Además, la comision ha manifestado que no le ha servido solo la poblacion para formar sus cálculos, sino otra porcion de circunstancias, como la topografía, la superficie del terreno, etc. Y con efecto, ¿cómo ha de ser tan difícil gobernar 1.000 personas reunidas en una legua cuadrada como separadas en 10? ¿Y no ha de ser igual en ambos casos el cuidado y la accion del Gobierno? Por consiguiente, la superficie de una provincia bien formada debe estar en razon inversa de la poblacion. ¿Ni cómo podemos prescindir de las circunstancias topográficas que suelen aumentar tanto las incomunicaciones, que reducidos los habitantes á estrechos límites naturales no pueden trasladarse á distancias considerables sin peligro de su salud y aun á veces de su vida? Se trata de la comodidad de los españoles y del buen gobierno de los pueblos, sin embargo de que aquí se ha dicho que el principal objeto del gobierno político es el fomento de

la riqueza. No, Señor: este es un bien que resultará ciertamente del buen gobierno, pero no es sino un objeto secundario. El primer resultado del gobierno político, que es el objeto principal de su establecimiento, es el buen gobierno de los gobernados; la participacion de los bienes y ventajas que proporciona el orden social; la proteccion y seguridad de personas y bienes; la fácil comunicacion entre los habitantes y las autoridades; el pronto y justo despacho de los negocios. Por estas razones se fijó por principio en el discurso preliminar de la comision que las capitales deben estar, no en el centro precisamente del territorio, sino en el centro de la poblacion y del movimiento. Y con efecto, cuanto más aproximado esté el gobierno político de una provincia á la mayoría de sus habitantes, tanto más á la mano tienen los pueblos al gobierno para sus necesidades, y con menor incomodidad y mayor celeridad se despachan sus negocios. Este es el principal objeto, y no el fomento, como alguna vez se ha dicho, de la agricultura; porque si fuese así, seria necesario que la capital de la provincia de Madrid se trasladase á las cumbres de Guadarrama ó á otra parte si la hay menos feraz y productiva en la provincia. La comision, pues, teniendo á la vista las consideraciones precedentes y otras que ha indicado en su informe, ha creido que no es posible reducir á un número menor el de las provincias de España sin comprometer la felicidad y la comodidad de los pueblos.

El Sr. Moscoso se ha servido descender á aplicaciones, ha tachado la provincia del Vierzo de muy pequeña á pesar de haberse agregado algunos valles de Galicia. Ha manifestado su opinion de que no deberian separarse las Provincias Vascongadas, y que no debian existir las de la Mancha Alta y Játiva. La comision, compeliada por el honroso encargo de las Córtes, ha expuesto su opinion sobre todas estas materias; pero no tiene ningun interés particular en que las Córtes la aprueben, ni cifra en esto su gloria; aunque sí debe decir por lo que toca á la provincia del Vierzo, que esta se halla rodeada de montañas que la aislan y naturalmente la constituyen en un estado de provincia. Gran parte de sus habitantes viven muchos meses del año como en un mundo aparte, y no seria justo abandonarlos, olvidar su comodidad y privarlos de los medios de gobernarse en su mismo circuito. Es verdad que se han añadido al Vierzo algunos valles comarcanos de Galicia, y esto por una razon muy sencilla; porque sobraba poblacion para la formacion de las provincias de Galicia, y faltaba para la del Vierzo. Galicia tiene millon y medio de habitantes, y seria monstruoso no dividirla más que en dos provincias, como me parece se ha indicado, mucho más cuando además del exceso de su poblacion, su terreno es en gran parte montuoso. La Mancha es una porcion muy grande de lo interior de la Península, y sumamente despoblada. El territorio de las dos Manchas, Alta y Baja, no comprenderá menos de 1.000 leguas cuadradas; y si no se niega á sus pueblos lo que es justo, es absolutamente necesaria la division, como se ha hecho, en dos provincias. La de Játiva tiene más de 160.000 almas segun el censo remitido por el Gobierno, y en concepto de la comision pasará realmente de 200.000. La provincia actual de Valencia consta de 1.200.000 habitantes: de ella se ha formado la de Castellon de la Plana segun los límites naturales de las cordilleras que la rodean.

Por lo que toca á la provincia de Alicante, una gran porcion de sus pueblos, segun la proponia la comision del Gobierno, que ocupan la márgen derecha del Júcar

y la costa de Dénia y Gandía, y forman una poblacion nada menos que de 80.000 almas, no podia comunicar con la capital en tiempo de lluvias por la falta de caminos y aspereza de las cordilleras y sus puertos: por consiguiente, estaba, si no en absoluta imposibilidad, á lo menos en una grande dificultad la comunicacion. ¿Qué se habia, pues, de hacer? ¿Se habia de agregar esta parte de territorio á la provincia que ahora se propone nuevamente de Valencia, que ya tenia acaso con exceso el máximum de poblacion? ¿Procederia bien, seria consiguiente la comision si despues de establecer el máximum de 400.000 almas, dijese á las Córtes: propongo una provincia de 600.000? Fué, pues, preciso crear otra nueva. Así es que la comision ha caminado en esto como en todo lo demás con mucho detenimiento, consultando principalmente para el acierto al buen gobierno de los pueblos; aunque no ha prescindido tampoco de otras causas que si no son tan esenciales, son siempre muy atendibles para el objeto que se le ha encargado.

Imposible es desmenuzar todos los puntos que ha tocado el Sr. Moscoso; pero me parece he contestado á los principales. En orden á lo demás, no puedo descenderme de lo que se ha dicho, ó mejor diré repetido, de la exposicion del Sr. Ugarte acerca del cargo que este Sr. Diputado hizo á la comision sobre dejar diminuta la Representacion nacional en el proyecto presentado á las Córtes, cargo tan grave como se deja entender en un sistema representativo como el que nos rige; mas para ver en general la debilidad de sus fundamentos, basta poner los ojos en el estado segundo que acompaña al informe de la comision, del cual resulta que segun la division que propone, se aumenta, lejos de disminuirse, el número de Diputados de la Representacion nacional. En el estado que se leyó por el Sr. Ugarte hay algunos datos que me llamaron la atencion; y si no me engañó el oido, no sé cómo componer la reputacion de circunspeccion y sabiduría que tan justa y generalmente goza dicho Sr. Diputado, con la inexactitud tan evidente de sus datos. Me parece que se dijo que de resultados de lo propuesto por la comision quedaban sin representacion en el Congreso cantidades tan considerables de poblacion como 40, 50 y aun 56.000 almas. La Constitucion, señalando la cuota de 70.000 personas por Diputado, tuvo presente que quedarian picos en las provincias respectivas; y sábia en esto como en todo, remedió en cuanto cabe este inconveniente: 35.000 españoles pueden estar sin representacion directa en el Congreso; pero no pueden estarlo 35.001. No hay una de todas las provincias que propone la comision que quede sin la representacion que la ley fundamental le concede; y la comision no ha podido jamás soñar en quitársela. Lejos de esto, la comision no podia esperar que se le hiciese reparo semejante, cuando en el sistema que propone se aumentan á la Representacion nacional 20 Diputados que le faltaban por lo diminuto de las noticias anteriores acerca de la poblacion. Para ver esto, no hay más que mirar la tabla que presenta la comision en el segundo estado de su informe.

A consecuencia de todo, y recapitulando cuanto va dicho, creo que prescindiendo del crédito y autoridad que se da á las operaciones administrativas de la Francia, y sea cual fuere el mérito de su division, la que presenta la comision se aproxima tanto á aquella, que si entra en cuenta la diversidad de las circunstancias físicas, será muy escasa y acaso ninguna la diferencia proporcional entre ambas divisiones; porque lo que es for-

zoso tengan de mayor superficie las provincias españolas, eso menos deben tener de población, que está en razón inversa de la superficie. En lo que no hay dudas en que la comisión ha tenido que vencer mayores obstáculos en su empresa. Por lo que toca á los demás reparos, entiendo que están satisfechos los que se han opuesto sobre algunas provincias en particular, y sobre la representación respectiva de todas ellas en el Congreso.»

Advirtió el Sr. *Ugarte y Alegría* que el Sr. *Clementin* había procedido bajo de un concepto equivocado cuando se había propuesto impugnar el cálculo que había presentado en su discurso sobre la presente materia;

pues no había dicho que hubiese provincia en la cual quedasen 40.000 almas y aun más sin representación, sino que de las fracciones que en las diversas provincias de la Península quedaban excedentes del número de almas que se requería para los Diputados que se nombraban, resultaba un número mayor de 40.000 almas, al cual no se le daba representación.

En este estado se suspendió la discusión para continuarla en el día de mañana.

Se levantó la sesión.

Publicación del
Congreso de los Diputados